



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/238 y 184/239

05/12/2019

1381 y 1382

AUTOR/A: MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el pasado 28 de junio de 2019, la Unión Europea (UE) alcanzó un acuerdo político con Mercosur. El texto deberá ser aprobado por el Consejo de la UE y después por el Parlamento Europeo y, finalmente, por los Estados Miembros y por los cuatro países Mercosur.

La valoración del Gobierno de España del resultado de las negociaciones es positiva. Se trata de un acuerdo ambicioso, amplio y equilibrado, que además tiene una importancia estratégica para España desde el punto de vista político, económico y comercial. El Acuerdo generará importantes oportunidades de negocio para las empresas españolas en todos los sectores productivos, permitirá reforzar el ya de por sí privilegiado posicionamiento que tienen los productos y servicios españoles en los países Mercosur y proporcionará mayor seguridad jurídica y una mejora del clima de negocio del que se beneficiarán las empresas e inversores españoles. Adicionalmente, el Gobierno de España ha apoyado la formalización de este acuerdo por los grandes beneficios globales del mismo, no solo económicos sino también en materia social y medioambiental.

En el transcurso de las negociaciones se han tenido en cuenta los intereses de los sectores considerados sensibles a la hora de calibrar las concesiones a Mercosur.

Los estándares de seguridad alimentaria europeos no se verán alterados por el Acuerdo, que permitirá que la UE actúe en caso de que exista riesgo para la salud pública. Las exportaciones de Mercosur deberán cumplir con los requisitos a la importación en materia de seguridad alimentaria europeos. Así mismo, se reforzará la cooperación entre las autoridades de ambos bloques y la velocidad de intercambio de información relativa a cualquier riesgo potencial.



El acuerdo además prevé en su articulado cuestiones que fomentarán la cooperación bilateral e internacional y que ayudarán a promover una agricultura sostenible en las dos regiones. En particular, ambas partes se comprometen a cooperar en cuestiones relativas a los estándares sobre bienestar animal, existen asimismo disposiciones relativas a la lucha conjunta sobre la resistencia antimicrobiana, sobre cooperación científica para garantizar altos niveles de inocuidad alimentaria y protección sobre la salud, e incluso se prevén compromisos para asegurar la gestión sostenible de los bosques.

El acuerdo incorpora un capítulo ambicioso en materia de desarrollo sostenible, el cual incluye aspectos laborales así como medioambientales. Este capítulo se desarrolla bajo la premisa de que el aumento del comercio entre las partes no debe ser a expensas del medio ambiente o de las condiciones laborales y pone de relieve la importancia del respeto a los estándares internacionales laborales y por otro lado a los compromisos de las partes respecto a sus compromisos en materia de Acuerdos Medioambientales de los que forman parte. En particular, las partes han acordado que no deben reducir los estándares laborales para atraer comercio o inversiones. Las partes se comprometen a respetar las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajo forzado, no discriminación en el trabajo, trabajo infantil o libertad de asociación. Además, hay compromisos sobre salud en el trabajo e inspección laboral. Así las partes impulsarán la ratificación y se obligan al cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT y de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Es importante destacar que todos los compromisos recogidos en el acuerdo se encuentran sometidos a un mecanismo específico de solución de disputas, para casos de incumplimientos.

Así mismo, cabe indicar que tanto con anterioridad como durante el transcurso de cada proceso negociador en el marco de un acuerdo comercial, la Comisión Europea como los Estados Miembros realizan una profunda labor de identificación de los intereses tanto ofensivos como defensivos a nivel global y a nivel sectorial. En esta labor de identificación de intereses defensivos, es decir para aquellos sectores más sensibles incluyendo la identificación de los productos sensibles en todos los sectores, entre ellos los agrícolas para el caso de Mercosur como de Sudáfrica, los compromisos de liberalización se limitan hasta el nivel y modo que se estime aceptable.

Cabe señalar que en las negociaciones del Acuerdo comercial UE-Mercosur, especialmente en lo que se refiere al capítulo agrícola, las sensibilidades de algunos sectores han estado muy presentes a lo largo de todas las negociaciones. En este sentido, se han contemplado estas sensibilidades en la negociación a efectos de conseguir contingentes o periodos transitorios, que permitan tanto una adecuada adaptación del sector a una mayor competencia como aprovechar las oportunidades que ofrece el nuevo mercado.





En lo que se refiere al sector cítrico, por su especial sensibilidad en la zona interesada, el acuerdo prevé la liberalización arancelaria recíproca de todos los productos del grupo. Sin embargo, el período transitorio de reducción de aranceles que aplica la UE a las importaciones será de 7 o 10 años según producto, mientras que el bloque Mercosur lo hará desde la entrada en vigor del acuerdo. Esto permitirá, por un lado, que nuestro sector productor-comercializador se adapte progresivamente a la nueva situación y, por otro lado, reforzar la significativa presencia que tienen los cítricos españoles en los países Mercosur.

Por último, se indica que es preciso tener en cuenta que el Acuerdo recoge la posibilidad de establecer medidas de salvaguardia en caso de que se produzcan incrementos repentinos de las importaciones que provoquen perturbaciones en el mercado europeo con efectos perniciosos para los productores comunitarios. Este mecanismo se aplicaría a todos los productos, incluidos aquellos para los que hay contingentes arancelarios.

Madrid, 29 de enero de 2020